



CONSTANCIA N° 170

EL DIRECTOR DEL ARCHIVO REGIONAL DE ICA QUE SUSCRIBE, DEJA CONSTANCIA QUE, CON FECHA 25 DE MARZO DEL 2024 Y A MÉRITO DE LA SOLICITUD N° 185 PRESENTADA POR DON **MAXIMO JOSE MENDOZA APOLAYA**, IDENTIFICADO CON DNI. N° 21850415, SE EXPIDIÓ LA PRESENTE CONSTANCIA Y COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PÚBLICA N° 305 DE:

COMPRA - VENTA, HECHA POR: **NICASIO OLIVA Y ESPOSA A FAVOR DE: MAXIMO JOSE MENDOZA**, CON FECHA 29 DE NOVIEMBRE DE 1979, LLEVADA A CABO ANTE EL EX NOTARIO CESADO, **ARTURO TOLMOS ALFARO**, LA MISMA QUE CORRE EN EL FOLIO 1033 VUELTA AL 1036, DEL TOMO II DEL BIENIO 1979 - 1980, LA ESCRITURA PÚBLICA QUE SE ENTREGA, CONSTA DE 6 FOTOCOPIAS DEBIDAMENTE CERTIFICADAS.

SE DEJA CONSTANCIA QUE EL ARCHIVO REGIONAL DE ICA NO EXPIDE PARTES DE LAS ESCRITURAS PÚBLICAS QUE CUSTODIA, DE ACUERDO AL ART. 5° DEL DECRETO LEY 19414, QUE TEXTUALMENTE SEÑALA: "LOS ARCHIVOS NOTARIALES CUYOS TITULARES CESEN O FALLEZCAN, SERÁN TRANSFERIDOS DESPUÉS DE DOS AÑOS AL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN O A LOS ARCHIVOS DEPARTAMENTALES (AHORA REGIONALES). LOS ARCHIVOS DE LOS ESCRIBANOS O DE LOS SECRETARIOS DE JUZGADO QUE HAYAN FALLECIDO O CESEN EN EL CARGO, PASARÁN TRANSCURRIDOS DOS AÑOS AL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN O A LOS ARCHIVOS DEPARTAMENTALES (AHORA REGIONALES), SALVO LOS EXPEDIENTES QUE NO HUBIERAN FENECIDO".

SE EXPIDE LA PRESENTE, CONSTANCIA A SOLICITUD DE DON: **MAXIMO JOSE MENDOZA APOLAYA** IDENTIFICADO CON DNI. N° 21850415 QUEDANDO FACULTADO PARA PRESENTAR ANTE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS.

ICA, 27 DE MARZO DEL 2024.

FIRMADO DIGITALMENTE POR
Abog. RONALD ENRIQUE DE LA CRUZ MAYAUTE
ARCHIVO REGIONAL DE ICA
DIRECTOR

2004

Firmado digitalmente por:
DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald
Enrique FAU 20452383017 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 27/03/2024 11:52:14-0500



////...CHA.- COMPROBANTE DE PAGO.- TOMASA CLARA ROJAS PAYPAY
TOTAL DEL AUTOVALUO SOLES ORO 253,112.00-IMPUESTO ANUAL SOLES
ORO 506.00- PAGADO TODO EL AÑO DE 1979.-CONCEJO PROVINCIAL DE
CHINCHA.-OFICINA DE PREDIOS.-UNA FIRMA ILIGIBLE.-UN SELLO.-SE
ELEVO A INSTRUMENTO PÚBLICO LA MINUTA PRE INSERTA LA CUAL QUE-
DA ARCHIVADA CON EL NÚMERO 294; É INSTRUIDOS LOS OTORGANTES
DEL CONTENIDO Y RESULTADO DE ESTA ESCRITURA QUE LES LEI SE RA-
TIFICARON EN ELLA Y FIRMARON CONMIGO EN TORRECHO QUE DOY FÉ.-
ASÍ COMO TAMBIÉN DOY FÉ DE LA DECLARACIÓN QUE HACE DOÑA TOMASA
CLARA ROJAS PAYPAY DE TENER YA RECIBIDO DE DOÑA EULALIA LIZANA
RAMIREZ LA SUMA DE CUARENTIUN MIL CUATROCIENTOS CINCUENTIOCHO
SOLES ORO EN DINERO EFECTIVO A SU ENTERA CONFORMIDAD,PRECIO DE
ESTA COMPRA A QUE SE REFIERE LA PRESENTE ESCRITURA.-

Eulalia Lizana Ramirez
Tomasa C Rojas

NÚMERO 305-	EN CHINCHA ALTA, A 29 DE
<u>COMPRA VENTA</u>	NOVIEMBRE DE 1979, ANTE MI
DON NICASIO OLIVA Y ESPOSA	ÁRTURO TOLMOS ALFARO, ABO- GADO NOTARIO, INSCRITO EN
A FAVOR DE	EL REGISTRO MILITAR CON
DON: MÁXIMO JOSÉ MENDOZA.-	LIBRETA DE CONSCRIPCIÓN NÚ- MERO 532562 EN EL REGISTRO

Se. 22
partes
12



1,034-

23609284

*se dio test.
 y partes para
 el R. P. I.
 10.12.79*

512 165

4586709

////... ELECTORAL CON EL NÚMERO 4562562 Y CON LIBRETA TRIBUTARIA CON EL NÚMERO 6301371, ADMINISTRADOR DE LA NOTARIA DEL DOCTOR DANIEL ABREGÚ DEL RÍO, AUTORIZADO POR LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE ICA, FUÉ PRESENTE DE UNA PARTE, DON NICASIO OLIVA DÍAZ, MAYOR DE EDAD, CASADO, AGRICULTOR, INSCRITO EN EL REGISTRO MILITAR CON LIBRETA DE CONSCRIPCIÓN NÚMERO 517 165 EN EL REGISTRO ELECTORAL CON EL NÚMERO 4584974 Y CON LIBRETA TRIBUTARIA NÚMERO Q- 816733 Y SU ESPOSA DOÑA ROSA FELIX DE OLIVA, MAYOR DE EDAD, CASADA, DE OCUPACIÓN EN LAS ATENCIONES DE SU HOGAR INSCRITA EN EL REGISTRO ELECTORAL CON EL NÚMERO 4586709 = = Y CON LIBRETA TRIBUTARIA NÚMERO Y, DE OTRA PARTE, COMO COMPRADOR DON MÁXIMO JOSÉ HENDOZA ÁPOLAYA, MAYOR DE EDAD, CASADO CON DOÑA MARIA ANGÉLICA PACHAS JACOBO, AGRICULTOR, INSCRITO EN EL REGISTRO MILITAR CON LIBRETA DE CONSCRIPCIÓN NÚMERO 51-59-00439 EN EL REGISTRO ELECTORAL CON EL NÚMERO 4585406 Y CON LIBRETA TRIBUTARIA NÚMERO P- 187734. LOS COMPARECIENTES SON PERUANOS, MAYORES DE EDAD, VECINOS DEL LUGAR, SUFRAGANTES EN LAS ÚLTIMAS ELECCIONES GENERALES, INSTRUIDOS EN EL IDIOMA CASTELLANO, HÁBILES PARA CONTRATAR A QUIENES CONOZCO DE QUE DOY FE; Y CUMPLIDAS LAS PRESCRIPCIONES DE LOS ARTÍCULOS TREINTIOCHO AL CUARENTIUNO INCLUSIVE DE LA LEY DE NOTARIADO DE QUETAMA BIEN DOY FE Y SOLICITAN QUE ELEVARA A ESCRITURA PÚBLICA LA MINUTA DE COMPRA VENTA QUE FIRMADA ME ENTREGARON Y QUE ES DEL TENOR SIGUIENTE: - M I N U T A. - SEÑOR NOTARIO: EN SU REGISTRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS, SÍRVASE EXTENDER UNA DE COMPRA VENTA QUE CELEBRAN DE UNA PARTE, DON NICASIO OLIVA DÍAZ, CON LIBRETA TRIBUTARIA NÚMERO Q- 816733, CON LA EXPRESA AUTORIZACIÓN Y CONSENTIMIENTO DE SU ESPOSA DOÑA ROSA FELIX DE OLIVA, CON LIBRETA TRIBUTARIA NÚMERO QUIEN FIRMA LA PRESENTE ESCRITURA Y, DE OTRA PARTE COMO COMPRADOR DON MÁXIMO JOSÉ HENDOZA ÁPOLA



//////. YA, CON LIBRETA TRIBUTARIA NÚMERO P=18773, CONFORME
A LOS TÉRMINOS SIGUIENTES: PRIMERO, DON NICASIO OLIVA
DÍAZ, ES PROPIETARIO DE UN TERRENO DE CULTIVO UBICADO EN EL
PAGO DE ACEQUIA GRANDE TOMA LA PALMA DEL VALLE DEL DISTRITO DE
SUNAMPE DE ESTA PROVINCIA CON EL ÁREA DE 1974 METROS CUADRA-
DOS ENCERRADOS POR LOS SIGUIENTES LINDEROS: POR EL NORTE, CON
PROPIEDAD DE DON PEDRO MENDOZA, ANTES JOSÉ MENDOZA; POR EL SUR
ENTRADA Y PROPIEDAD DE SEBASTIÁN OLIVA, ANTES DE LA TESTAMEN-
TARIA SANDIGA ROGERO POR EL ESTE, CON LA DE SEBASTIÁN OLIVA Y
POR EL OESTE, CON LA DE JOSÉ MENDOZA. SEGUNDO, DON NI-
CASIO OLIVA ADQUIRIÓ EL TERRENO DE CULTIVO DESCRITO EN LA CLÁU-
SULA PRIMERA A MÉRITO DE LA ESCRITURA DE DIVISIÓN Y PARTICIÓN
QUE CELEBRÓ CON DON SEBASTIÁN OLIVA CON FECHA 16 DE MARZO DE
1955 EXTENDIDA POR ANTE EL FINADO NOTARIO, DON HÉCTOR E. ALVA.
TERCERO, POR EL PRESENTE CONTRATO, DON NICASIO OLIVA CON
LA EXPRESA AUTORIZACIÓN Y CONSENTIMIENTO DE SU ESPOSA DOÑA RO-
SA FELIX DE OLIVA DAN EN VENTA REAL Y ENAJENACIÓN PERPETUA A
FAVOR DE DON MÁXIMO JOSÉ MENDOZA Y ÉSTE ACEPTA COMPRAR EL TERRE-
NO DE CULTIVO DESCRITO EN LAS DOS CLÁUSULA QUE ANTECEDEN COM-
PRENDIÉNDOSE EN LA COMPRA VENTA EL SUELO, SUBSUELO, ENTRADAS Y SAC-
LIDAS, DERECHOS DE AGUA, AIRES, USOS, COSTUMBRES Y SERVIDUMBRES
SIN RESERVA NI LIMITACIÓN ALGUNA Y LIBRE DE TODO GRAVAMEN Y RES-
PONSABILIDAD. CUARTO, EL PRECIO DE LA COMPRA VENTA LIBRE
Y VOLUNTARIAMENTE PACTADO POR LOS OTORGANTES ES LA SUMA DE CIN-
CUENTA MIL SOLES ORO (S/.50,000.00) QUE LOS VENDEDORES DECLARAN
HABER RECIBIDO DEL COMPRADOR EN DINERO EFECTIVO A SU ENTERA CON-
FORMIDAD EN FECHA ANTERIOR AL PRESENTE CONTRATO. QUINTO,
VENDEDORES Y COMPRADOR DEJAN CONSTANCIA QUE EN LA CELEBRACIÓN
DEL PRESENTE CONTRATO NO HA MEDIADO DOLO, ERROR, LESIÓN, ENGAÑO, VI-
CIO OCULTO NI NINGUNA OTRA CAUSAL DE NULIDAD QUE TIENDA A DESVIR-



L,035-

23609282

////...TUAR LA FUERZA Y VALIDEZ DEL PRESENTE CONTRATO, OBLIGAN-
DOSE EN TODO CASO LOS VENDEDORES A LA EVICCIÓN Y SANEAMIENTO
CONFORME A LEY. - S E X T O. - LOS VENDEDORES DEJAN CONSTANCIA
QUE EL TERRENO MATERIA DE LA PRESENTE COMPRA VENTA LO VIENEN
TRABAJANDO HASTA LA FECHA EN FORMA PERSONAL Y DIRECTA QUE NO
TIENEN NINGUNA PERSONA QUE PUDIERA SER BENEFICIARIA DE LA
LEY 17716 AMPLIATORIA Y COHEXAS Y QUE EL DICHO TERRENO NO SE
FRACCIONA DE OTRO DE MAYOR ÁREA. - S E T I M O. - FRENTE AL
FISCO Y MUNICIPALIDAD DE LA LOCALIDAD LOS OTORGANTES SE RES-
PONSABILIZAN POR LOS IMPUESTOS Y ARBITRIOS QUE SE ENCUENTREN
PENDIENTE DE PAGO Y SEÑALAN POR DOMICILIO VENDEADOR Y COMRA-
DOR EN CASERIO SANTA CATALINA-DISTRITO DE SUNAMPE. - USTED SE-
ÑOR NOTARIO, QIRVASE FORMALIZAR LA MINUTA QUE ANTECEDE CON
ARREGLO A LEY. - CHINCHA ALTA, 22 DE NOVIEMBRE DE 1979. - BANCO
DE LA NACIÓN. - RECIBO NÚMERO 100606. - NICASIO OLIVA DIAZ. -
MÁXIMO JOSÉ MENDOZA APOLAYA. - COMPRA VENTA. - PRECIO SOLES ORO
50,000.00 - ALCABALA Y ADICIONAL SOLES ORO 6,000.00 - FIRMADO
JOSE A. GARCIA M. - FECHA DE PAGO - 23 DE NOVIEMBRE DE 1979. -
BANCO DE LA NACIÓN-DEPARTAMENTO DE RECAUDACIÓN. - CHINCHA. - DOS
FIRMAS ILIGIBLES. - DOS SELLOS. - MINISTERIO DE ECONOMIA Y FI-
HANZAS. - DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRIBUCIONES. - DECLARACIÓN
JURADA. - VENDEADOR NICASIO OLIVA DIAZ. - COMPRADOR: MÁXIMO JOSÉ
MENDOZA APOLAYA. - COMPRA VENTA. - FECHA DEL CONTRATO 22 DE NO-
VIEMBRE DE 1979. - UBECACIÓN DEL BIEN: ACQUIA GRANDE TOMA
LA PALMA. - PRECIO SOLES ORO CINCUENTA MIL SOLES ORO. - AL CON-
TADO. - ALCABALA SOLES ORO TRES MIL. - ADICIONAL SOLES ORO TRES
MIL. - TOTAL SOLES ORO SEIS MIL. - DOCUMENTOS QUE SE ACOMPAÑAN:
UN EJEMPLAR DE LA MINUTA. - UN EJEMPLAR DEL COMPROBANTE DE PA-
GO. - UN EJEMPLAR DE LA DECLARACIÓN JURADA. - NICASIO OLIVA DIAZ
VEINTIDOS DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS SETENTINUEVE. - CON-



//////. CONCEJO PROVINCIAL DE CHINCHA. - DECLARACIÓN JURADA DE
AUTOAVALUO. - NICASIO OLIVA DIAZ. - DOMICILIO FISCAL. - DISTRITO
SUNAMPE. ; SANTA CATALINA. - UBICACIÓN DEL PREDIO RÚSTICO. - DIST-
TRITO SUNAMPE. - ÁCEQUIA GRANDE TOMA LA PALMA. - AUTOAVALUO SO-
LES ORO CATORCE MIL NOVECIENTOS VEINTE. - FIRMADO NICASIO OLI-
VA. - CONCEJO PROVINCIAL DE CHINCHA. - OFICINA DE PREDIOS. - FECHA
DE LA RECEPCIÓN CATORCE DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS SETENTI-
SIETE. - UN SELLO QUE DICE: CONCEJO PROVINCIAL DE CHINCHA. - OFI-
CINA DE PREDIOS. - UNA FIRMA ILIGIBLE. - UN SELLO. - DEL ANEXO DEL
MISMO AUTOAVALUO DE DON NICASIO OLIVA DIAZ CON LA INDICACIÓN
DEL ÁREA, LINDEROS, VALOR DEL METRO CUADRADO, FECHA EN QUE FUÉ
ADQUIRIDO Y CON LA MISMA FECHA DE LA RECEPCIÓN CATORCE DE OC-
TUBRE DE MIL NOVECIENTOS SETENTISIETE. - UN SELLO QUE DICE CON-
CEJO PROVINCIAL DE CHINCHA. - OFICINA DE PREDIOS. - UNA FIRMA
ILIGIBLE. - OFICINA PREDIAL DEL CONCEJO PROVINCIAL DE CHINCHA. -
UN SELLO. - CONCEJO PROVINCIAL DE CHINCHA. - COMPROBANTE DE PAGO
NICASIO OLIVA DIAZ. - TOTAL DEL AUTOAVALUO SOLES ORO CIENTO NO-
VENTITRES MIL TRECIENTOS NUEVE. - IMPUESTO ANUAL SOLES ORO
TRECIENTOS OCHENTISIETE SOLES ORO. - PAGO TRIMESTRAL NOVENTI-
SIETE SOLES ORO. - FIRMADO NICASIO OLIVA DIAZ. - FECHA DE PAGO
TREINTA DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS SETENTIOCHO. - CONCEJO
PROVINCIAL DE CHINCHA. - OFICINA DE PREDIOS. - UNA FIRMA ILIGIBLE.
UN SELLO QUE DICE: CONCEJO PROVINCIAL DE CHINCHA. - OFICINA DE
PREDIOS. - UN SELLO. - CONCEJO PROVINCIAL DE CHINCHA. - COMPROBANTE
DE PAGO. - NICASIO OLIVA DIAZ. - TOTAL DEL AUTOAVALUO SOLES ORO
CIENTO NOVENTITRES MIL TRECIENTOS NUEVE. - IMPUESTO ANUAL SOLES
ORO TRECIENTOS OCHENTISIETE SOLES ORO. - PAGADO LOS CUATRO
TRIMESTRE DE MIL NOVECIENTOS SETENTINUEVE. - SOLES ORO CADA TRI-
MESTRE SOLES ORO NOVENTISIETE. - FIRMADO NICASIO OLIVA DIAZ. -
CONCEJO PROVINCIAL DE CHINCHA. - OFICINA DE PREDIOS. - UNA FIRMA



1,036.-

23609280



//////...ILIGIBLE.- OFICINA DE PREDIOS.- CONCEJO PRO-
VINCIAL DE CHINCHA.- COMPROBANTE DE PAGO.-TOTAL DEL AU-
TOAVALUO SOLES ORO CIENTO NOVENTITRES MIL TRESCIENTOS
NUEVE.- PAGADO LOS CUATRO TRIMESTRES DE MIL NOVECIE-
TOS SETENTINUEVE.-CADA TRIMESTRE SOLES ORO NOVENTISIE-
TE.-FIRMADO NICASIO OLIVA DIAZ.- FECHA DE MAGO AÑO DE
MIL NOVECIENTOS SETENTIOCHO.- CONCEJO PROVINCIAL DE
CHINCHA.-OFICINA DE PREDIOS.-UNSELLO DEL CONCEJO PRO-
VINCIAL DE CHINCHA.- UN SELLO QUE DICE CONCEJO PROVINCIAL DE
CHINCHA.-OFICINA DE PREDIOS.-UN SELLO.- SE
ELEVO A INSTRUMENTO PÚBLICO LA MINUTA PRE INSERTA LA
CUAL QUEDA ARCHIVADA CON EL NÚMERO DOSCIENTOS NOVENTICINC
É INSTRUIDOS LOS OTORGANTES DEL CONTENIDO Y RESULTADO
DE ESTA ESCRITURA QUE LES LEI SE RATIFICARON EN ELLA
Y FIRMARON CONMIGO A CONTINUACIÓN DE TODO LO QUE DOY
FÉ.- SE DEJA CONSTANCIA QUE LA ESCRITURA HA SIDO FIR-
MADA EN LA FECHA VEINTINUEVE DE NOVIEMBRE DE MIL NO-
VECIENTOS SETENTINUEVE.-

Rosa Jely

Nicasio Oliva Diaz

Maximo José Manóloza Apolaza

[Signature]

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
ARCHIVO REGIONAL



El Director del Archivo Regional de Ica que suscribe **CERTIFICA** que las fotocopias de este documento son idénticas a las originales que he tenido a la vista.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

Abog. RONALD ENRIQUE DE LA CRUZ MAYAUTE
DIRECTOR



Firmado digitalmente por:
DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald
Enrique FAU 20452383817 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 27/03/2024 11:41:14-0500